

# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

## NÚM. 3230.

## Artículo de oficio.

(Número 337.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.
INSTITUTO PROVINCIAL DE LAS BALEABES.

Escuela normal elemental.

Debiendo empezar el dia 1.º de octubre próximo el curso de estudios de esta escuela normal elemental correspondiente al año académico de 1853 à 1854 estara abierta la matrícula del mismo en la secretaria del propio establecimiento, desde el 46 hasta el 30 ambos inclusive del inmediato mes de setiembre, dentro cuyo plazo deberán presentarse los que deseen matricularse para el segundo y para el primero de los dos años que abraza la enseñanza de esta escuela y en cualquiera de los conceptos que señala el reglamento, cuvas disposiciones en cuanto pueden interesar á los matriculados, se copian á continuacion, en la inteligencia de que la edad para ingresar de aspirante á maestro, no puede bajar de 17 años ni exceder de 25.

Aspirantes à maestros.

Art. 28. Todo alumno externo de la clase de aspirantes á maestros en las escuelas normales, pagará 80 reales por derechos de matrícula al año: la mitad al tiempo de inscribirse en ella, y la otra mitad antes de acabarse el curso, sin cuyo requisito no será admitido á exámen.

Art. 29. Estos alumnos para ingresar en la escuela, deberán presentar los documentos sigüientes:

1.º Su fe de bautismo legalizada, por la que acrediten tener la edad señalada en el artículo 70 del real decreto orgánico de estas escuelas.

2.º Un atestado de buena conducta, firmado por el alcalde y el cura párroco de su domicilio.

3.º Certificacion de un facultativo, por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirá à los que tengan defectos corporales que los inhabiliten para ejercer el magisterio.

4.º Autorizacion por escrito del padre, tutor ó encargado, para seguir la carrera.

5.º Siempre que el padre, tutor ó encargado del aspirante no resida en el pueblo donde se halle establecida la escuela normal, habra de abonarle un vecino con casa abierta, con quien se entenderá el director en todo cuanto concierne al mismo alumno.

Art. 30. A la admisión deberá igualmente proceder un examen sobre las materias que abraza la instrucción primaria elemental completa, y no se recibirá al aspirante sin que pruebe hallarse suficientemente instruido para poder seguir con fruto las lecciones de la escuela.

#### Alumnos libres.

Art. 41. Los alumnos libres se matricularan para aquellas asignaturas á que gusten asistir.

Se admitirán desde 14 años hasta 30, y no estarán sujetos á mas requisitos que á la exhibicion de su fe de bautismo, y á la presentacion

por su padre, tutor ó persona que los abone. Art. 42. Estos alumnos pagaran en el acto de matricularse 20 reales por cada una de las clases à que intenten asistir.

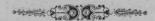
#### Maestros alumnos.

Art. 46. Los maestros alumnos serán admitidos gratuitamente, acreditando hallarse esta-blecidos con escuela en la provincia.

Los maestros no establecidos pagarán por la asistencia á la escuela normal la mitad de la matricula, haciéndolo al tiempo de inscribirse.

Art. 47. Los ayuntamientos concederán su permiso á los maestros que quieran asistir á la escuela normal, siempre que dejen en la suya un sustituto con título.

Lo que se publica para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar. Palma 43 de agosto de 4853.—P. D. D. Bartolomé Alvarez, regente de la escuela práctica, secretario.



### (Número 338)

#### COMANDANCIA DE LA 6.º DIVISION DE GUARDA COSTAS.

Autorizado por el Exmo. Sr. Comandante general de marina del departamento de Cartagena en virtud de real órden de 12 de mayo último para contratar el servicio de suministrar à los buques de esta division los víveres correspondientes, he dispuesto que el dia 9 del mes de setiembre proximo venidero à la una de la tarde se subaste dicho servicio en esta comandancia, establecida en la calle del conde de Montenegro, número 20, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina de la referida comandancia y en la escribania principal de marina. Las proposiciones han de ir estendidas con arreglo al modelo que va á continuacion y en pliegos cerrados que deberán serme presentados antes de las doce y media del mismo dia, y los proponentes deberán acreditar, mediante documento que tambien entregaràn, baber consignado en la caja de depósitos de esta provincia la cantidad de veinte mil reales en metálico para garantir el resultado del remate. Si bubiere empate entre dos 6 mas propuestas, se abrirà desde luego licitacion entre sus firmantes, si aquellas fuesen las mas beneficiosas, la cual durará quince minutos, y al fin de ellos se adjudicará el servicio al mejor postor, si es admisible la postura à tenor de lo establecido en el pliego de condiciones citado. Y para conocimiento de las personas que quieran entrar en licitacion se publica este anuncio en el Beletin oficial de las Islas Baleares y en los periódicos de esta capital, como lo fué ya en la Gaceta de Madrid del dia 9 del que rige y ademas por medio de carteles en los parages acostumbrados. Palma 17 de agosto de 1853.—Francisco de Briones.

PLIEGO: D. N. N., vecino de N, enterado del anuncio publicado en

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de géneros de racion para las dotaciones de los buques guarda costas de la 6.º division, se compromete á tomar à su cargo el expresado suministro á los precios que à continuacion se ma-

Viernes 19 de agosto de 1853.

Rs. vn. mrs.

El quintal de harina de flor á Bizcocho id. á Idem fino para dietas á La arroba tocino salado del pais á Vino tinto catalan á Vinagre à Arroz á Garbanzos á Habichuelas á Bacalao á Aceite à Quintal leña á Carbon mineral á La libra queso de Flandes à El ciento cabezas de ajos á La arroba fideos ó semola á La arroba de jamon á Fanega sal á Afrecho à Maiz á Arroba vino de Jerez á Cada gallina á Arrobas pastillas de sustancias à Cada libra de carnero á Algodon para luces a Bota de 30 arrobas de agua á Arroba carbon vegetal para enfermeria á La libra chocolate á

#### Toneleria con arco de hierro.

- 1 Tonel de estiba
- Tonelete
- Pipa
- Cuarterola Team Team
- Tercerola
- Almacen de agua 30 arrobas
- Id. id. 15
- ld. id. 7 1<sub>1</sub>2
- Tipa
- Jarro
- Embudo
- Gabeta
- 1 Gabetilla
- 1 Plato
- 1 Tineta

#### Cobre.

- 1 Caldero
- Espumador
- secupido y para el grine 1 Cuchara
  - 1 Juego de balanzas
  - 1 Chocolatera Juego medidas de vino
  - Bomba guarnida

## Bronce.

1 Juego de pesas

#### Hierro.

- 1 Romana surtida con un pilon de metal
- 1 Cruz de peso hasta 2 arrobas
- Cuchillo and as sortman a column Machete
- Achuela
- Millar de clavos para toneles ou avera office a to a
- 1 Caldero
- 1 Ollarum a obitique sase on originary over

Cacerola

Sarten

Cuchara

Espumadera

Hoja de lata.

Farol con candileja

1 Embudo regular

Juego de medidas para agua

ldem idem para vino

Idem idem de 5 medidas para aceite

Bomba guarnida

Chocolatera

Juego de balanzas para pesar

Caldero pequeño

Olla

Cacerola

Cazo

Cuchara

Medida de media arroba

Espumadera

Tarroque Alcuza

Venesocia Tapa de ranchero ò vasigeria

Varios generos.

Plato de barro para enfermeria

Taza de idem idem

Jarro idem

Cucharon de madera, la docena

Molinillo

Saco de lienzo

1 Manguera de lienzo

Y para que sea vàlida la presente proposicion acompaño el documento adjunto que acredita baber hecho el depósito que se exige para este acto.

Fecha y firma.

(Número 339.)

Don Mariano Peralta, auditor de guerra honorario y juez togado de primera instancia del partido de la ciudad de Palma.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Lorenzo Pizá (a) Martet de Alaró, por iniciado en la causa que estoy sustanciando sobre conspiracion para la comision de algunos robos, para que dentro el término de nueve dias siguientes à la publicacion del presente, comparezca en este juzgado, ó en la cárcel pública de esta ciudad á rendir su indagatoria, y defenderse despues de la culpa que le resulta: si lo hiciere se le oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados de este juzgado. Dado en Palma á 14 de agosto de 1853. -Mariano Peralta.-Por mandado de S. S.-Miguel Servera.



#### DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES

DE LAS ISLAS BALEARES.

Mes de diciembre de 1852.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de diciembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	Reales vellon.
The state of the s	
Primeramente son cargo siete mil seiscientos ochenta y nueve reales veinte y cin-	
co mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior	7689 25
Idem ingresados en este mes por productos generales.	2955 6
Idem por los de arbitrios establecidos	12194
Idem de instruccion pública	17631 12
	24305 9
Idem de los recursos autorizados para cubrir el deficit del presupuesto, á saber :	physical param
Por recargo de 8 por 400 a la contribucion de inmuebles, cultivo	CE TROUB TOUR
v ganaderia	orion y alman.
Por idem de 8 por 400 à la industrial y comercio	00000 04
Por arbitrios	96906 25
Por atrasos recaudados	- deliber
Total cargo rs. vn	464682 9
and the tend of an entire do the transfer of the transfer	Same and the Market

0	0	0
3	y	ð

DATE.			
DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Capitulo 1.º			Mariano J.
Art. 1.º Son data once mil trescientos ochenta y cuat		47	E Commen
reales treinta y dos mrs. vn. satisfechos p	or	Akrin de le	ALLES LIVER IN
obligaciones del Consejo provincial	. 10396	988 32	41384 3
Art. 3.º Idem por comisiones especiales	. 1387	1436	2823
Art. 4.º Idem por administracion, conservacion y repara		Petrolish and a second	obnumid t
cion de fincas provinciales	. 1256	eaed suproper,	1256
Art. 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia		13990 27	13990 2
Terroll B. oxulows, Y. opast . ours of . 7		ablarga	1 Bonesa
Capitulo 2.º		100	I Liborofia
Art. 1.º Idem por obligaciones del instituto de segun	da	belonger para	1. Inggo de
enseñanza	. 7958 8	6429	14387
Art. 2.º Idem por las de instruccion primaria	. 7648 28	2408 16	40057 10
Art. 3.º Idem por las de la biblioteca	,	500	500
Art. 5.º Idem por las de academias y escuelas especial		1636 8	3125
Att. 5. Idem por las de academios y escuelas especial	1400	1000 0	575
Capitulo 3.º		goans amoun of	abianta i
Art. 1.º Idem por obligaciones del hospital de Malloro	ea. 4610 20	36221 21	40832
Art. 3.º Idem por las de la casa de expositos de Malloro	a. 17984 28	6396 1	24380 2
		0000 1	2179 3
Art. 4.º Idem por las de la junta provincial de beneficenci	a. 2179 32	ez a osadonez	21 19 3
Capitulo 4.º	ently b.		
Idem por las de conservacion y reparacion de	las	Hoff sosan A	
existentes	. 2014	9544	14555
	. 2014	angli inglis	1.000
Capitulo 5.º	1010	2007 7	2200
Idem por correccion pública	. 1916	3607 7	5523
Capitulo 6.º			oldmiloss t
Idem por los de conservacion y fomento de los mont	les. 4003	D Oxesi	4003
Capitulo 7.º			pougually t
Idem por sueldos de los oficiales del catastro gener	al. 3506	)	3506
Id. por la pension de Da Antonia y Da Margara Pasc	ual 600	)	600
Id. por gratificacion al encargado del correo foren	se. 228	ea in Disease	228
Id. por gastos para la adquisicion del pus vacu	no.	400	400
Id. por sueldos del interventor de los baños de Camp	os. 500	200	500
Id, por sueldos del interventor de los banos de Camp			
Id. por gastos de dicho establecimiento		2000	2000
Capitulo 8.º			
Idem por auxilio para la construccion de cami	nos		67 . hand
vecinales,	D	4972 25	4972 2
Capitulo 9.º		SKIRL BY J 30	
ldem por gastos imprevistos á saber:			
Por trasporte de un cajon à Barcelona .	. )	20	20
Total data reales vellon	. 67677 14	90548 4	158225 1
Total data reactive and to be a second	and the same of the		ductions of w.
RESUMEN.			
Importa el cargo	1.03 - 21	161.682 9	
Idem la data		158.225 15	
rucin la data.			DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE
e bearing a chief a series explores a finite of the control of	NO THE STORE OF	3.456 28	400

De forma que importando el cargo ciento sesenta y un mil seiscientos ochenta y dos rs. nueve mrs. vn. y la data ciento cincuenta y ocho mil doscientos veinte y cinco rs. quince mrs. vn. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de tres mil cuatrocientos cincuenta y seis reales veinte y ocho mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de enero. Palma 31 de diciembre de 1852. El depositario de los fondos provinciales interino, Juan Rubert. Está conforme. El interventar, José Font. V. B. P. A. del Gobernador. E. V. P. D. C. P. Puigdorfila.

Imprenta Balear, á cargo de D. Francisco de P. Torrens.